**PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO**
**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 DE APOYO A LA GESTION ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestar los servicios personales de carácter temporal en artes escénicas para apoyar el objetivo estratégico de implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2024- DELEGADO EN ARTE Y CULTURA. |
| **EDUCACION Y/0 FORMACION** | Técnico, tecnólogo o profesional en humanidades o ciencias sociales, o licenciatura en: educación física, artes representativas, música, u otros programas asociados a bellas artes. |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | Trece (13) meses de experiencia relacionada en artes escénicas y/o musicales, estudios relacionados con arte, actuación, teatro música y/o afines |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($29.395.060) amparado en el CDP 1124 del 18 de enero de 2024 dependencia 953242 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - BIENESTAR APRENDICES C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.<br><br>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2024 por valor de Dos Millones Novecientos treinta y nueve mil quinientos seis pesos M/cte ($2.939.506) COP, cada uno o por fracción de mes |
| **PLAZO:** | Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024 |
| **LUGAR DE EJECUCION:** | Villavicencio, Meta |
| **SUPERVISOR:** | Coordinador de Formación Profesional Integral |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | Geny Astrid León Currea - Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta. |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 0199 de 2024, el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se asignaron funciones a las Direcciones Regionales, estableciendo entre ellas las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA y 2. Vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción, cumplan con los planes y funciones.

Así mismo se asignaron funciones a los Subdirectores de los Centros de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: “1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro”

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

• En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
• En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-2406 de 2023, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

En este sentido, el Centro de Industria y Servicios del Meta en virtud de la Resolución No. 1-01399 de 2021 “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019” dispone “Objetivo estratégico 2: Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.”, el cual tiene como finalidad lograr que los aprendices vean en los estímulos que entrega el SENA, un reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia académica, humana y en línea con a misionalidad de la Dirección de formación en los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta..

Que el Centro de Formación debe dar cumplimiento al fallo de tutela 018 con radicado No. 50 001 31 10 004 2024 00051 00 de fecha 28 de febrero de 2024 del Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, que resolvió:

*“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada del señor WENCESLAO SUESCUN HERRERA en contra del CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.*

*SEGUNDO: ORDENAR al CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA aplicar la ineficacia de la terminación del contrato de prestación de servicios que celebró el señor WENCESLAO SUESCUN HERRERA y que se diera por finalizado el día 21 de diciembre de 2023.*

*TERCERO: ORDENAR al CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda siguiendo el trámite contractual procedente y pertinente a prorrogar el contrato de prestación de servicios al señor WENCESLAO SUESCUN HERRERA para asumir como instructor de teatro, o en con un objeto contractual con las mismas características, hasta tanto alcance el total de semanas requeridas, teniéndose como el límite máximo amparado con esta acción constitucional hasta el mes de diciembre de 2024, tiempo en el cual luego de ser nuevamente contratado, debe haber ya alcanzado el requisito exigido, es decir 1.300 semanas cotizadas, debiendo entonces proceder a gestionar el accionante el reconocimiento y pago de su pensión.*

...”

Que el citado fallo hace parte integral del presente estudio previo y en tal sentido el Centro de Formación realizará la suscripción de un contrato de prestación de servicios con el señor WENCESLAO SUESCUN HERRERA, para el efecto, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

1. **Obligaciones Especificas:**

2.1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2.2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
2.3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el centro de formación.
2.4. Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones del arte (teatro, entre otras) en alianzas interinstitucionales.
2.5. Fomentar la conformación de grupos en expresiones de arte para los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.
2.6. Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
2.7. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.
2.8. Articular con el equipo del plan de bienestar del centro estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
2.9. Realizar talleres virtuales y/o presenciales de acuerdo con los objetivos y metas del plan de bienestar del centro de formación, que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones verbales, corporales y escritas de acuerdo con el portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.
2.10. Desarrollar estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental que incentiven el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos, que promuevan la autorregulación individual y social.
2.11. Generar estrategias para el desarrollo de una cultura digital fomentando el uso responsable de internet y las nuevas tecnologías para prevenir y enfrentar riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, entre otros; de acuerdo con el PNBCF.
2.12. Fomentar los valores institucionales, sentido de pertenencia SENA por medio de estrategias de divulgación institucional, y/o alianzas con otras entidades.
2.13. Implementar la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, en los casos que aplique, en el marco del objeto contractual.
2.14. Realizar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz, y dar a conocer en la inducción de aprendices, los temas relacionados con el objeto contractual.
2.15. Aplicar las encuestas de satisfacción, en el marco de su objeto contractual, y entregar informe al responsable de bienestar aprendiz.
2.16. Registrar las actividades ejecutadas en el marco del objeto contractual, en los aplicativos definidos por la entidad.
2.17. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos

asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

2.18. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y material artístico a cargo para la ejecución de sus actividades contractuales

2.19. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual, cuentas de cobro y los demás informes que le sean solicitados.

2.20. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio Meta

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

**8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador de Formación Profesional Integral de la Regional Meta.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X___ NO__

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro oontratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADEMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| | | | | | | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | | | | |

**Nota:** De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.
Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (E) del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. de Contrato | Nombre de Contratista | Objeto | Valor Contrato | Modalidad de Selección |
|---|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.4675724 de 2023 | JERLY PATIÑO | Prestar los servicios de carácter temporal de un orientador del área de artes escénicas y/o musicales para apoyar el objetivo estratégico de implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo del Centro de Formación | $15.0022.324 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.4076083 de 2023 | JORGE ENRIQUE GONZALEZ CAÑAS | Prestar los servicios personales de un (1) Técnico en Danzas para la ejecución del Plan de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro de Industria y Servicios del Meta, en el componente de Cultura | $6.765.333 | Contratación Directa |

### 11. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Grupo de Contratación del Despacho Regional, revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Villavicencio (Meta) a los veintinueve (29) días de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por GENY ASTRID LEON CURREA
Fecha: 2024.03.01 10:30:00 -05'00'

**Geny Astrid León Currea**
**Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta**

*Vo.Bo: Rafael Antonio Galarza Mojica, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*

Rafael Antonio Galarza Mojica
Firmado digitalmente por Rafael Antonio Galarza Mojica
Fecha: 2024.03.01 10:30:22 -05'00'

*Revisó: Luis Guillermo Diaz Valenzuela. Coordinador de formación Profesional integral*

*Revisó: Eliana Constanza Tello Zambrano, Profesional G02 Gestión Contractual.*

*Proyectó: Johanna Paola Vega Moreno, Apoyo Profesional contratación GAAM*